



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 105 /26 TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 4 días del mes de MAYO del año dos mil veintiséis reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 40.235, año 2022, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2022”; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 435/25 TC se procedió a la aprobación parcial de las rendiciones de cuentas del ejercicio 2022 de la Municipalidad de Lago Puelo, por un monto de \$ 668.696.886,61 y a la formulación de Cargo en forma solidaria, al entonces intendente Sr. Augusto SANCHEZ y al ex Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Federico BAUER por un capital de \$2.140.641,04 e intereses por \$ 3.128.939,52;

Que el citado acto administrativo ha sido debidamente notificado a fs. 205);

Que a fs. 209/222), el Sr. Federico BAUER, presenta Recurso de Revisión contra el Acuerdo mencionado ut-supra y adjunta documentación respaldatoria;

Que asimismo, y por su parte, a fs. 223/252) obra Recurso de Revisión presentado por el Sr. Augusto SANCHEZ;

Que en tal estado se abrió la instancia revisora mediante Acuerdo N° 13/26 TC, admitiendo formalmente los recursos interpuestos;

Que habiéndose solicitado a la Fiscalía actuante, analizar la documentación recibida, esta se expide a fs. 259) y 303), mediante Informes N° 48/26 F3 y N° 062/26 F3, respectivamente, dando por subsanadas las observaciones pendientes, solicitando la aprobación de las mismas;

Que se ha dado intervención al Contador Fiscal del área, quien se expide a fs. 305) mediante Dictamen N° 083/26 CF, compartiendo los informes citados, solicitando la aprobación de la suma de \$ 2.140.641,04.-, quedando sin efecto el cargo oportunamente formulado;

Que atento a lo expuesto, corresponde en esta instancia hacer lugar al planteo reYcursivo y dejar sin efecto el cargo formulado en el artículo segundo del Acuerdo N°

435/25 TC, procediéndose en consecuencia a la aprobación de la suma de \$ 2.140.641,04 que diera origen al mismo;

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: HACER LUGAR a los recursos interpuestos por los Señores Augusto SANCHEZ y Federico BAUER contra el artículo segundo del Acuerdo N°435/25 TC, dejando sin efecto el cargo formulado según los considerandos que anteceden.

Segundo: APROBAR la suma de \$2.140.641,04.- PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (capital) correspondientes a partida de trabajos públicos y bienes de consumo observados, que dieran origen al cargo dejado sin efecto, declarando libre de responsabilidad a los administrados por dicha suma.

Tercero: Regístrese, notifíquese al Contador Fiscal y a los administrados. Cumplido Archívese.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO